



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 111-2025-GM-MDS

Santiago, 08 de abril del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.



VISTO:

La RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°595-2024-GM-MDS, de fecha 27 de diciembre de 2024; la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 65-2025-GM-MDS, de fecha 7 de marzo del 2025; la carta N°007-2025, recaído en el expediente Nro. expediente N°10237-2025, de fecha 26 de marzo del 2025, **tercera** solicitud de ampliación de plazo requerida por el contratista RICHARD NUÑEZ ROLDAN, POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES; el INFORME N°466-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 26 de marzo del 2025, de Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, CPC. Mario Valer Ccorahua; el INFORME N° 081-2025-MDS/GI/SGO/RRL-RO, de fecha 12 de febrero de 2025, de la ING. REMY RAMOS LIMA, en su condición de Residente de obra; el INFORME N° 751-2025-BZA/GI/SGO/MDS, de fecha 28 de marzo de 2025, de Sub Gerente (e) de Obras, Brizeida Zuñiga Achahui; el INFORME N° 1167-2025-MDS-GI/FES de fecha 28 de marzo del 2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Freddy Escalante Sutta, quien remite **OPINIÓN FAVORABLE** sobre la ampliación de plazo; el Informe Técnico Legal N° 102-2025-MDS-OLAP/LOH, de fecha 31 de marzo del 2025, la ABOG. LAURA ORCCOHUARANCCA HOLGADO, Abogada Especialista en Contrataciones del Estado de OLAP; el informe N°514-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 1 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, CPC. Mario Valer Ccorahua; el informe N°104-2025-OGAF-MDS, de fecha 1 de abril del 2025, el director de la oficina general de administración y finanzas, CPC. Felipe Lidio Carrasco Baca; el INFORME Nro. 25-2025-DWQT-AE-OGAJ-MDS, de fecha 02 de abril de 2025, el abogado DEIVY WILLIAMS QUISPE TISOC, Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica la Opinión Legal N° 0193-2025-OGAJ/MDS de fecha 08 de abril del 2025, elaborada por el Abg. Juan Carlos Huaman Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría jurídica, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

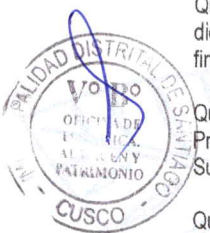
Que, la autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Locales, para que dicten normas, disposiciones y ordenes de carácter general, que vienen a ser dispositivos oficiales y legales de carácter interno, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado que formulan las dependencias administrativas.

Que, Todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden del imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444 – aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho;

Que, mediante el CONTRATO N° 20-2024-GM-MDS, derivada de la subasta inversa electrónica N°019-2024-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA suscrito en fecha 06 de junio del 2024 con el contratista NUÑEZ ROLDAN RICHARD, para la contratación de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO- CUSCO-CUSCO", con plazo de entrega CIENTO OCHENTA (180) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato por el monto de S/91,206.00 (noventa y un mil doscientos seis).;

Que, de acuerdo a la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°595-2024-GM-MDS, de fecha 27 de diciembre de 2024, por el cual se resuelve: "ARTICULO PRIMERO.-APROBAR la solicitud de ampliación de plazo por 60 días calendarios, respecto del CONTRATO N° 20-2024-GM-MDS para la contratación de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO- CUSCO-CUSCO conforme establece el numeral 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 ey de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes;

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°65-2025-GM-MDS, de fecha 7 de marzo del 2025, mediante el cual se resuelve lo siguiente : ARTÍCULO PRINERO.- DECLARAR LA APROBACION AUTOMATICA de la solicitud de ampliación de plazo N° 02





Municipalidad Distrital de Santiago

Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

084 253425

258461

www.munisantiago.gob.pe



presentada por el contratista NUNEZ ROLDAN RICHARD- GRIFO MILENKA con RUC N°10239403226, por 58 días calendarios respecto al CONTRATO N° 20-2024-GM-MDS para la contratación de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO- CUSCO-CUSCO conforme establece el numeral 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes;

Que, según el expediente N°10237, se presenta la carta N°007-2025, de fecha 26 de marzo del 2025, mediante el cual se solicita de ampliación de entrega de conforme el siguiente detalle:

"Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el propósito de saludarlo cordialmente y en el marco de lo dispuesto en el numeral 63, artículo 63 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), solicitar:

La ampliación de plazo de ENTREGA DE COMBUSTIBLE para el proyecto según número de CONTRATO N°0020, contratación de suministro de combustible:

PRODUCTO	GALONAJE
DIESEL B5 S50	5000.00
GASOHOL REGULAR	400.00

Según el área usuaria no se consumió el total de combustible requerido en el plazo mencionado de la CONTRATO N°0020, teniendo en cuenta que por no contar con el lugar apropiado para el almacenamiento y factores climatológicos (presencia de lluvias). Asimismo, se tuvo ausencia de maquinarias, por ende, no se cumplió con el total de abastecimiento de combustible. Ante esta situación presentada y frente al vencimiento de plazo de entrega de combustible. Por el cual se **solicita la AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 30 DÍAS CALENDARIOS** para su abastecimiento total de dicha orden.

Al amparo de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 71.1 del artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. (...)"

Que, según el INFORME N°466-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 26 de marzo del 2025, de Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, CPC. Mario Valer Ccorahua, remite solicitud de ampliación de plazo;

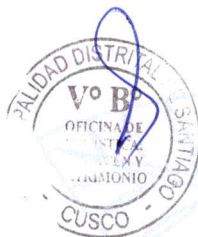
Que, mediante INFORME N° 081-2025-MDS/GI/SGO/RRL-RO, de fecha 28 de marzo de 2025, de la ING. REMY RAMOS LIMA, en su condición de Residente de obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO- CUSCO-CUSCO" emite pronunciamiento favorable respecto de solicitud de **TERCERA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 30 DÍAS CALENDARIOS** presentado por el contratista NUÑEZ ROLDAN RICHARD – GRIFO MILENKA con RUC N°10239403226, conforme el siguiente detalle; "Dado el análisis técnico realizado, se concluye que **la tercera ampliación de plazo solicitada por 30 días calendario es PROCEDENTE** y se recomienda su aprobación en el marco del Artículo 198 del Reglamento de la Ley 30225.(...)";


Que, mediante INFORME N° 751-2025-BZA/GI/SGO/MDS, de fecha 28 de marzo de 2025, de Sub Gerente (e) de Obras, Brizeida Zuñiga Achahui, remite opinión favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo N°3 del contrato N°020-2024-GM-MDS-SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE;

Que, se tiene el INFORME N° 1167-2025-MDS-GI/FES el Gerente de Infraestructura, Ing. Freddy Escalante Sutta, quien remite **OPINIÓN FAVORABLE** sobre la ampliación de plazo correspondiente al CONTRATO N° 20-2024-GM-MDS;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 102 -2025-MDS-OLAP/LOH, de fecha 1 de abril de 2025, la ABOG. LAURA ORCCOHUARANCCA HOLLGADO, Abogada Especialista en Contrataciones del Estado de OLAP, emite informe de solicitud de ampliación de plazo, concluyendo conforme el siguiente detalle; "Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de tercera ampliación de plazo por **30 días calendarios**, respecto del **CONTRATO N° 20-2024-GM-MDS** para la contratación de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO- CUSCO-CUSCO conforme establece el numeral 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes.";

Que, se tiene el informe N°514-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 1 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, CPC. Mario Valer Ccorahua, quien remite solicitud de ampliación de plazo solicitado conforme a sus facultades delegadas;





Que, mediante el informe N°104-2025-OGAF-MDS, de fecha 1 de abril del 2025, el director de la oficina general de administración y finanzas, Sr. Felipe Lidio Carrasco Baca, mediante el cual se informa respecto a la solicitud de ampliación de plazo presentada por el CONTRATISTA NUÑEZ ROLDAN RICHARD;

Que, se tiene el INFORME Nro. 25-2025-DWQT-AE-OGAJ-MDS, de fecha 02 de abril de 2025, el abogado DEIVY WILLIAMS QUISPE TISOC, Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Concluye que, se declare **LA PROCEDENCIA de la tercera solicitud de ampliación de plazo requerida por el contratista RICHARD NUÑEZ ROLDAN, POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES**, respecto de la atención del CONTRATO N° 20-2024-GM-MDS, derivada de la subasta inversa electrónica N°019-2024-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, para la atención de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO- CUSCO-CUSCO", de conformidad a lo estipulado en el literal b) del numeral 1 del artículo 158 del RLCE.;

Que, con OPINION LEGAL Nro. 0193-2025-OGAJ/MDS, de fecha 08 de abril del 2025, realizado por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, se APRUEBE declarar la PROCEDENCIA de la tercera solicitud de ampliación de plazo requerida por el contratista RICHARD NUÑEZ ROLDAN, POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES, respecto de la atención del CONTRATO N° 20-2024-GM-MDS, derivada de la subasta inversa electrónica N°019-2024-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, para la atención de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO- CUSCO-CUSCO", de conformidad a lo estipulado en el literal b) del numeral 1 del artículo 158 del RLCE.;



Que, dado cuenta la solicitud efectuada por el contratista **NUÑEZ ROLDAN RICHARD – GRIFO MILENKA**, referido a la ampliación de plazo respecto al CONTRATO N° 20-2024-GM-MDS, derivada de la subasta inversa electrónica N°019-2024-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO- CUSCO-CUSCO", se debe tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, preceptúa lo siguiente:

#### Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento (...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (El énfasis es agregado) (...).

Que, respecto de la Ampliación de Plazo, se desprende del Art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo siguiente:

#### 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:


a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no

**existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.**




Que, respecto de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento;

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones, establecen los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento para la tramitación de dicha solicitud y el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto. De ello se desprende que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo;


Que, se observa que la solicitud del proveedor ingresada expediente N° 10237, se presenta la carta N° 007-2025, de fecha 26 de marzo del 2025, mediante el cual se solicita de ampliación de entrega de conforme el siguiente detalle: "(...) Ante esta situación presentada y frente al vencimiento de plazo de entrega de combustible. Por el cual se **solicita la AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 30 DÍAS CALENDARIOS** para su abastecimiento total de dicha orden. (...);

Que, en ese sentido, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo cuando se produzca un atraso o paralización en el cumplimiento de sus prestaciones, siempre que este sea debidamente motivado por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este, lo cual debe ser debidamente acreditado por el contratista y evaluado por la Entidad;




Que, las solicitudes de ampliación de plazo nacen a solicitud del contratista y constituyen medidas excepcionales aprobadas por la Entidad, tales efectos, el contratista debe cumplir con los elementos que la normativa establece para que la Entidad puedan aprobar dicha solicitud; así como la Opinión N° 074-2018/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, señala: "(...) el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo";

Que, Así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento. Con relación a lo hasta ahora señalado, corresponde precisar que el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo y su aprobación —o **denegatoria**—, se encuentra regulado en los artículos 158 del Reglamento;



Que, de esta forma, se tiene que, los numerales 2 y 3 del artículo 158 del Reglamento establecen que en los contratos de bienes y servicios, **el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional solicitado por la Entidad** o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, "la Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.";

Que, se observa que conforme lo indicado en el INFORME N° 081-2025-MDS/GI/SGO/RRL-RO, de fecha 28 de marzo de 2025, del ING. REMY RAMOS LIMA, en su condición de Residente de obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO- CUSCO-CUSCO" emite pronunciamiento favorable respecto de solicitud de TERCERA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 30 DÍAS CALENDARIOS presentado por el contratista NUÑEZ ROLDAN RICHARD – GRIFO MILENKA con RUC N° 10239403226, conforme el siguiente detalle; "Dado el análisis técnico realizado, se concluye que la tercera **ampliación de plazo solicitada por 30 días calendario es PROCEDENTE** y se recomienda su aprobación en el marco del Artículo 198 del Reglamento de la Ley 30225.(...)";



Que, mediante Informe Técnico Legal N° 102 -2025-MDS-OLAP/LOH, de fecha 1 de abril de 2025, la ABOG. LAURA ORCCOHUARANCCA MORGADO, Abogada Especialista en Contrataciones del Estado de OLAP, emite informe de solicitud de ampliación de plazo, concluyendo conforme el siguiente detalle; "Declarar **PROCEDENTE la solicitud de tercera ampliación de plazo por 30 días calendarios**, respecto del CONTRATO N° 20-2024-GM-MDS para la contratación de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO- CUSCO-CUSCO conforme



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

establece el numeral 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes.”;

Que, se valida por parte del área usuaria la ampliación de plazo requerida por el contratista denominado RICHARD NUÑEZ ROLDAN, en vista de que se advierte en el presente expediente que las causales de ampliación de plazo requerida no son imputables al contratista, por lo que corresponde ampliar el plazo por **30 DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES**, respecto a la atención del CONTRATO N° 20-2024-GM-MDS, derivada de la subasta inversa electrónica N°019-2024-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE;

Que, en mérito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023, artículo primero, numeral 9), resolver las solicitudes de ampliación de plazo en la contratación de bienes, servicios en general consultorías de obra, previa opinión de la oficina de asesoría legal, según lo dispuesto en la ley de contrataciones del estado, su reglamento y sus modificaciones:

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR** procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 presentada el contratista RICHARD NUÑEZ ROLDAN, POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES, respecto de la atención del CONTRATO N° 20-2024-GM-MDS, derivada de la subasta inversa electrónica N°019-2024-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, para la atención de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO- CUSCO-CUSCO", de conformidad a lo estipulado en el literal b) del numeral 1 del artículo 158 del RLCE.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER**, se ponga de conocimiento a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, para las acciones de su competencia y proceda con la NOTIFICACIÓN, al contratista RICHARD NUÑEZ ROLDAN con RUC N° 10239403226, con las formalidades de Ley.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO  
Mgr. Gerardo Castellanos Laime  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 24811383

Cc.  
GM  
GI  
OLAP  
OTI

